



SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA





INFORME DE LABORES 2019





SC

SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA



LEY DE COMPETENCIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

La Ley de Competencia (LC), vigente desde enero de 2006, promueve el buen funcionamiento de los mercados a través del fomento de reglas claras del juego que permita igualdad de condiciones para que micro, pequeños y grandes empresas puedan libremente participar de la actividad económica que deseen. Una sana competencia de las empresas en los mercados resulta en mejores precios, mayor calidad, mayor número de productos o servicios y una innovación constante de las empresas.

La Superintendencia de Competencia (SC) es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestaria quien se encarga de la aplicación de la Ley de Competencia. Su máxima autoridad es el Consejo Directivo (CD) presidido por el Superintendente de Competencia, seno en el cual se resuelve los casos, aplicando las sanciones por violaciones a la Ley de Competencia que a su vez dictan el cese de las prácticas anticompetitivas. Además, dentro de las principales atribuciones y deberes que tiene el CD se encuentra en autorizar, denegar o condicionar las solicitudes de concentraciones económicas, bajo los parámetros dictados por la LC y su reglamento.

El CD también cuenta con facultades para realizar actuaciones de promoción de la competencia, las cuales tienen la finalidad de crear un entorno competitivo para que las empresas puedan luchar por conquistar la preferencia de los consumidores. Entre las actuaciones de promoción de la competencia que son atribuciones del CD se encuentran: estudios sobre condiciones de competencia, auditorias de competencia en contratación pública, estimación del impacto esperado de las decisiones del CD, opiniones sobre proyecto de leyes, ordenanzas o reglamentos y opiniones sobre procedimientos de contratación pública, en los que se pudiera limitar, restringir o impedir significativamente la competencia.

Por su parte el Superintendente de Competencia (SIC), además de presidir el CD le corresponde la representación legal de la institución, teniendo a su cargo la coordinación y supervisión del trabajo de la SC. Dentro de las atribuciones y deberes otorgados por la LC al SIC se puede resaltar el trámite de las denuncias por violaciones de la LC, establecer los mecanismos de coordinación con entres Reguladores para prevenir y combatir prácticas anticompetitivas, llevar a cabo un programa de educación pública, informar y solicitar la intervención de la Fiscalía General de la República de situaciones que lo ameriten, participar en la negociación de Tratados o Convenios Internacionales en materia de Política de Competencia, entre otras actuaciones de promoción de la competencia.

El presente informe anual de labores tiene como finalidad el presentar el trabajo realizado por la SC en el año 2019, siendo deber del SIC publicarlo. Para este fin se ha elaborado una recopilación estadística de las actuaciones técnicas y administrativas que permitan visualizar y transparentar el que hacer institucional basándose en el Plan Operativo Anual de la Institución.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Nuestros valores institucionales se integran en una Misión y Visión en beneficio de la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores salvadoreños.

MISIÓN

Promover y proteger la competencia para incrementar la eficiencia económica y el bienestar del consumidor.

VISIÓN

Ser reconocida como una autoridad técnica y vanguardista que contribuye al desarrollo económico en beneficio de la sociedad.

VALORES INSTITUCIONALES

Independencia

Cumplir con las funciones, atribuciones y obligaciones, atendiendo exclusivamente a criterios técnicos y objetivos, sin responder a intereses ajenos a la naturaleza de la institución.

Trabajo en equipo

Organizar las labores de una forma determinada para alcanzar los objetivos de la institución.

Excelencia

Desempeñar las funciones con diligencia y calidad, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el cumplimiento del objeto de la ley.

Transparencia

Actuar oportunamente con claridad, equidad y veracidad, basados en criterios técnicos y de acceso a la información.

Compromiso

Cumplir con el desarrollo del trabajo dentro del tiempo estipulado para ello y con alto grado de responsabilidad.

Calidez

Mostrar empatía, amabilidad, comprensión y alta disposición de servicio de manera espontánea y desinteresada.

CONSEJO DIRECTIVO 2019 (CD)

La máxima autoridad dentro de la SC es el Consejo Directivo, compuesto por el Superintendente (quien a la vez es el presidente del mismo) y dos Directores, todos con sus respectivos suplentes y elegidos tanto propietarios como suplentes por el Presidente de la República, para un período de 5 años.

Al Consejo Directivo le compete, entre otros:

- Imponer las sanciones por la realización de prácticas anticompetitivas o por falta de colaboración.
- Instruir al Superintendente para que sea éste el que investigue.
- Autorizar, denegar o condicionar las concentraciones económicas.

Conformación del CD 2019

- Gerardo Daniel Henríquez Angulo¹- Presidente del CD y Superintendente de Competencia
- Ruth Eleonora López Alfaro, Directora Propietaria
- Vacante, Director Propietario
- Abraham Heriberto Mena Vásquez, Director Suplente
- Carlos Alberto Moreno Carmona, Director Suplente
- Mariana Carolina Gómez Vázquez, Directora Suplente

¹ Nombrado Presidente del CD y Superintendente mediante Acuerdo Ejecutivo No. 65 de fecha 11 de junio de 2019.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

El sistema de planificación de la Superintendencia de Competencia (SC) es un instrumento de gestión institucional que se enmarca en el modelo de Gestión por Resultado, el cual toma como base al mandato legal de la LC.

En 2019, la SC logró un cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) del 96.71% y del 82.10% en lo que corresponde al Plan Estratégico Institucional (PEI). Las metas de la SC estaban planificadas para cumplir con los siguientes objetivos estratégicos (OE):

- **OE1. Promover la cultura de competencia.**
- **OE2. Garantizar el cumplimiento del marco legal en materia de competencia.**
- **OE3. Alcanzar una gestión institucional eficiente y eficaz.**

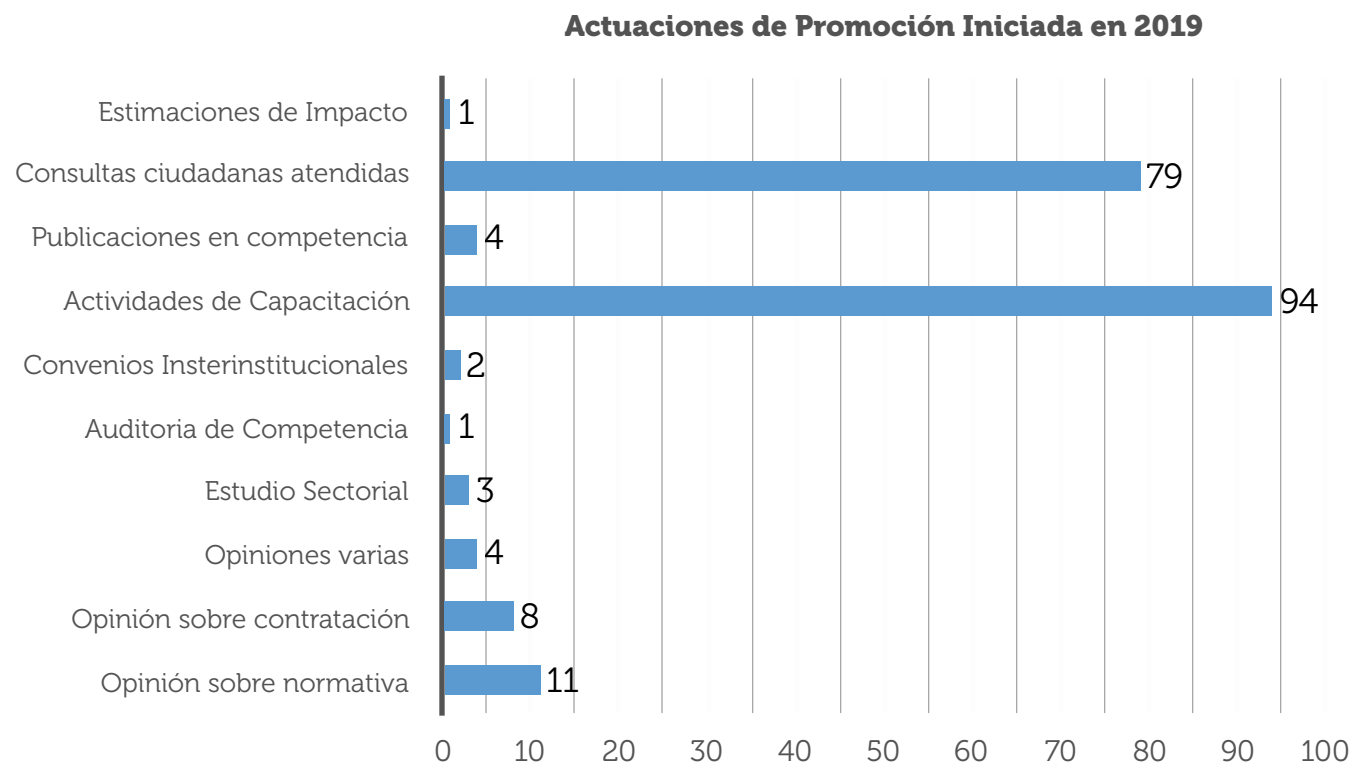
Cuadro de ejes y resultados

| EJES | RESULTADOS | | | |
|--|--|---|---|---|
| 1. Influencia en políticas públicas | 1.1. Conocimiento fortalecido sobre el funcionamiento de los mercados y su respectiva regulación para la adecuada toma de decisiones de gobierno | 1.2. Legislación nacional de competencia fortalecida | 1.3. Norma e institucionalidad regional de competencia gestionada y relaciones internacionales fortalecidas | 1.4. Aumento en la adopción de recomendaciones de políticas públicas emitidas por la SC |
| 2. Opinión pública y públicos específicos | 2.1. Incremento en la disponibilidad de información sobre sectores relevantes de la economía. | 2.2. Aumento de la presencia positiva de la SC en medios de comunicación. | 2.3. Impulsar proactivamente actividades de promoción de la competencia | |
| 3. Aplicación de la LC | 3.1. Efectividad en el análisis de las concentraciones económicas. | 3.2. Efectividad en el procedimiento sancionatorio | 3.3. Mejorar la expectativa de bienestar de los consumidores a raíz de las resoluciones emitidas por la SC. | |
| 4. Desarrollo institucional | 4.1. Mejor gestión de recursos vía diferentes mecanismos de cooperación. | 4.2. Efectividad en la ejecución de metas y presupuesto institucional. | 4.3 Índice de clima organizacional. Porcentaje de ejecución de planes | |

A close-up photograph of a wooden gavel with a brass band, resting on a book. The gavel has a dark wood handle and a head with a brass band. The book is open, and the pages are visible. The background is blurred, showing a bookshelf.

Actuaciones

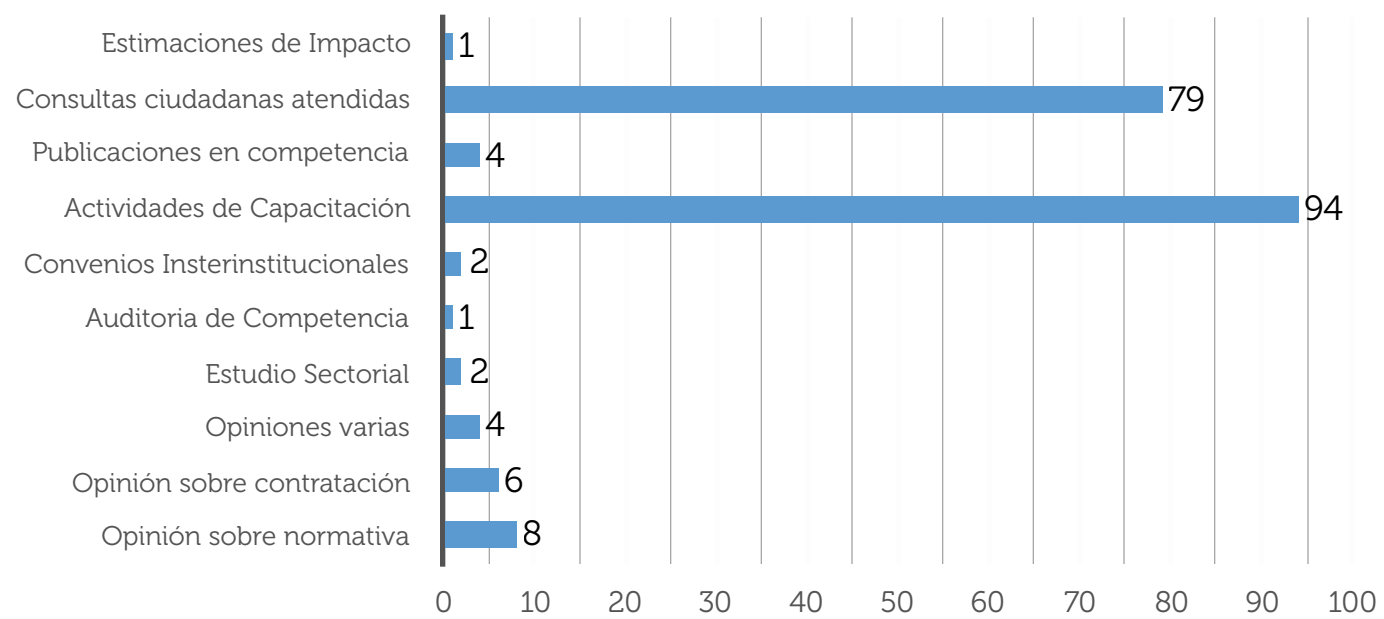
ACTUACIONES² DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA 2019



Actividades de promoción son aquellas que realizan las autoridades de competencia relacionadas con la promoción de un entorno competitivo para las actividades económicas por medio de mecanismos distintos de los de la aplicación de las normas de competencia, principalmente a través de sus relaciones con otras entidades estatales y sensibilizando a la opinión pública de los beneficios de la competencia.

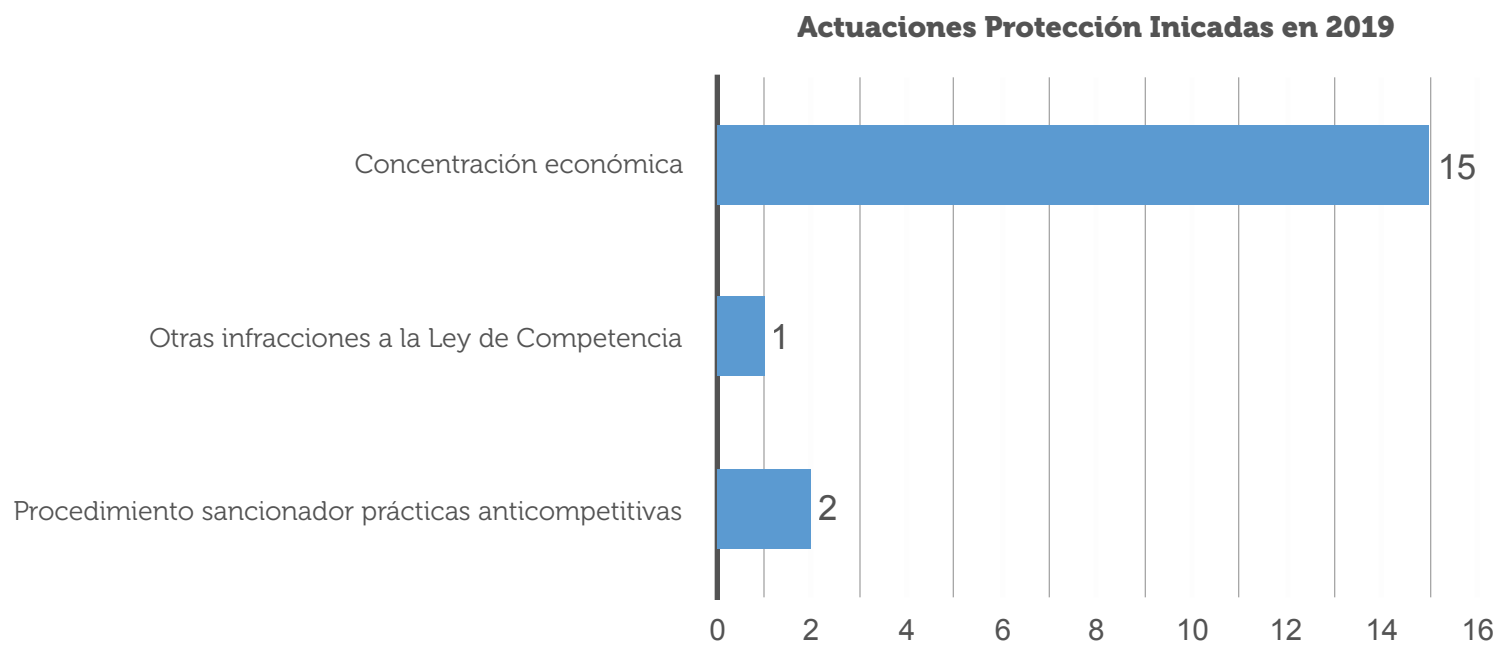
2. Para conocer la definición de las actuaciones de la SC ver Anexo 1

Actuaciones de Promoción Finalizadas en 2019



Estas actividades tienen un enfoque preventivo contribuyendo a establecer la llamada cultura de la competencia, caracterizada por el mejor conocimiento de las reglas de competencia por parte de los agentes económicos y público en general.

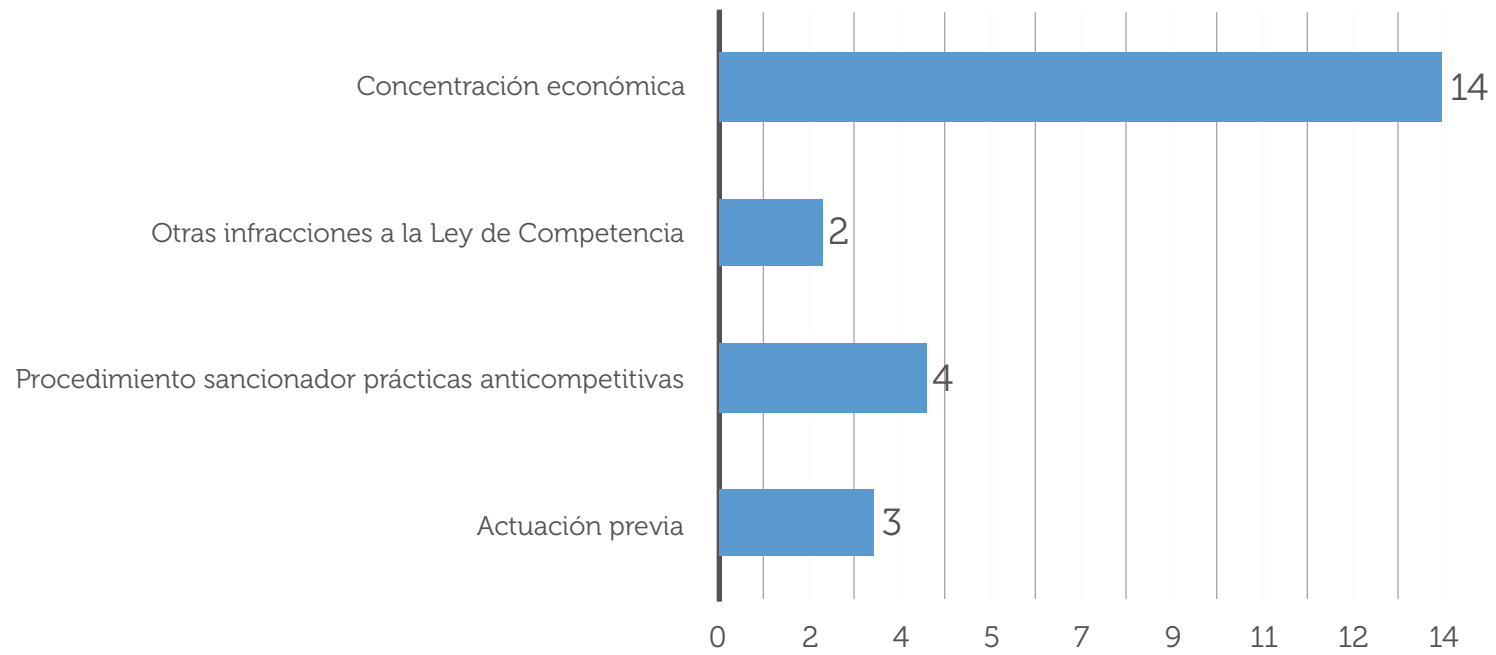
ACTUACIONES³ DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA 2019



El papel fundamental de la SC es aplicar la Ley de Competencia, a través de la prevención y eliminación de las conductas nocivas a la competencia, también llamadas prácticas anticompetitivas. La existencia de indicios del cometimiento de una práctica anticompetitiva da pie a un proceso sancionatorio (investigación) y, de comprobarse dicha práctica, se establece una con sanción que se traduce en una multa y una orden de cese de la práctica.

3. Para conocer la definición de las actuaciones de la SC ver Anexo 1

Actuaciones de Protección Finalizadas en 2019



Asimismo, es posible prevenir que la competencia en un mercado pueda verse afectada por una operación a través de la autorización de concentración. Como concentración puede entenderse la combinación total o parcial de dos agentes económicos que antes eran independientes entre sí.

PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA SC EN 2019

Examen Inter-pares de la Ley y Política de Competencia

Los exámenes de derecho y de la política de competencia son herramientas que ayudan a los países a reformar y mejorar su sistema de competencia. En este sistema se involucran otras instancias como la Fiscalía General de la República, responsables del cobro de las multas, el Órgano de Justicia, por las impugnaciones de las resoluciones de la SC, entre otras, a quienes se le dirigen recomendaciones de política pública para mejorar el entorno competitivo del sector o actividad económica que supervisan. Con relación a este examen, la OCDE asevera que, al ser evaluado, el país “acuerda someter sus leyes y sus políticas a una revisión profunda por sus pares, basado en el consenso internacional emergente sobre las mejores prácticas en la aplicación de la ley de competencia y en la importancia de la reforma pro-competitiva. Las instituciones de competencia que son fuertes y efectivas pueden promover y proteger la competencia en toda la economía, lo cual incrementa la productividad y el desempeño global económico”.

Opiniones emitidas

La SC recomendó adoptar medidas para garantizar un reparto equitativo del espectro radioeléctrico para telecomunicaciones móviles

El 2 de octubre de 2019, la SC emitió la opinión SC-033-S/OC/R-2019/Res.:02/10/2019, con la que se respondió a una consulta formulada por la SIGET, sobre la posibilidad de asignar 20 MHz sobrantes en la banda Personal Communication Service (PCS), a operadores de las telecomunicaciones que no tenían espectro en dicha frecuencia, empleando la modalidad del concurso.

La opinión recomendó alternativas para el diseño de los términos de referencia para la concesión de los recursos espectrales y que se consideró posibilitarían un escenario más favorable para promover la competencia en el mediano y largo plazo. Así, para esta ocasión, la SC estimó apropiado que la asignación del sobrante de la banda PCS promoviera una distribución más equitativa de los recursos espectrales, nivelara su reparto entre los participantes del mercado y, por esta vía, incidiera en el posible incremento de las presiones competitivas en el mercado.

Estudios de competencia finalizados

Estudio sobre condiciones de competencia en cemento, insumos asfálticos y maquinaria pesada

La SC trabajó en la elaboración de un estudio de competencia en tres de los mercados más relevantes que proveen bienes y servicios a la construcción: cemento, insumos asfálticos y maquinaria pesada, con énfasis en la determinación del poder de mercado de los oferentes. Para ello, se contrató una consultoría Este estudio estará disponible en el segundo trimestre del 2020.

Procedimientos sancionadores

Sanción a DIGICEL por abuso de posición dominante

TVC Network presentó una denuncia por el abuso de posición dominante ejercido por DIGICEL. Del análisis de los hechos recabados, la SC concluyó que DIGICEL abuso de su posición dominante en el mercado dilatando e impidiendo injustificadamente el ingreso de TVC Network para proveer servicios intermedios de tráfico internacional de llamadas dirigidas usuario de DIGICEL, reservando la mayor parte del tráfico internacional de llamadas entrantes a sus redes a un operados de servicios de intermediación de llamada a un operador parte de DIGICEL. La multa impuesta a DIGICEL, por el cometimiento de la práctica anticompetitiva fue de \$375,000.00.

Defensa de la legalidad de los casos en sede judicial

Fallo Judicial a favor de la Superintendencia de Competencia en el caso Aseguradoras

En noviembre 2019, la Sala de lo Contencioso Administrativo emitió un fallo a favor de la SC en el proceso promovido por AIG VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, S.A., quien fue multada por US\$590,495.58, por haber incurrido en la práctica de acuerdo entre competidores (colusión) y reparto de licitaciones en el mercado de la contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia por parte de las AFP. En este caso, la firmeza de la sanción y del orden de cese representa un beneficio a la competencia en las licitaciones para la adquisición de pólizas del seguro de invalidez y sobrevivencia por parte de las AFP, en las que deberán reflejarse tasas más competitivas en términos de precios y/o servicios, además de permitir a las AFP un ahorro en el porcentaje que también le corresponde para el seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS), pudiendo transferir a sus afiliados los beneficios de esos ahorros o mejorar sus servicios. Luego de haber finalizado el proceso judicial, AIG VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, S.A., procedió al pago de la multa impuesta.

Análisis de Concentraciones Económicas finalizadas

La SC autorizó la compra de las marcas de agua "Oasis" y "Cristal" por The Coca-Cola Company

El 3 de julio de 2019, la SC autorizó la compra de las marcas "Oasis" y "Cristal" y demás signos distintivos que amparan productos de agua envasada por parte de The Coca-Cola Company, así como el otorgamiento de un contrato de embotellado y distribución de esos productos por parte de La Constancia Ltda. de C.V., a fin de que esta última produzca, embotele y distribuya los productos de las marcas Oasis y Cristal, en los mismos términos que ya lo hace con otras marcas de bebidas no alcohólicas propiedad de The Coca Cola Company que se comercializan en el mercado salvadoreño.



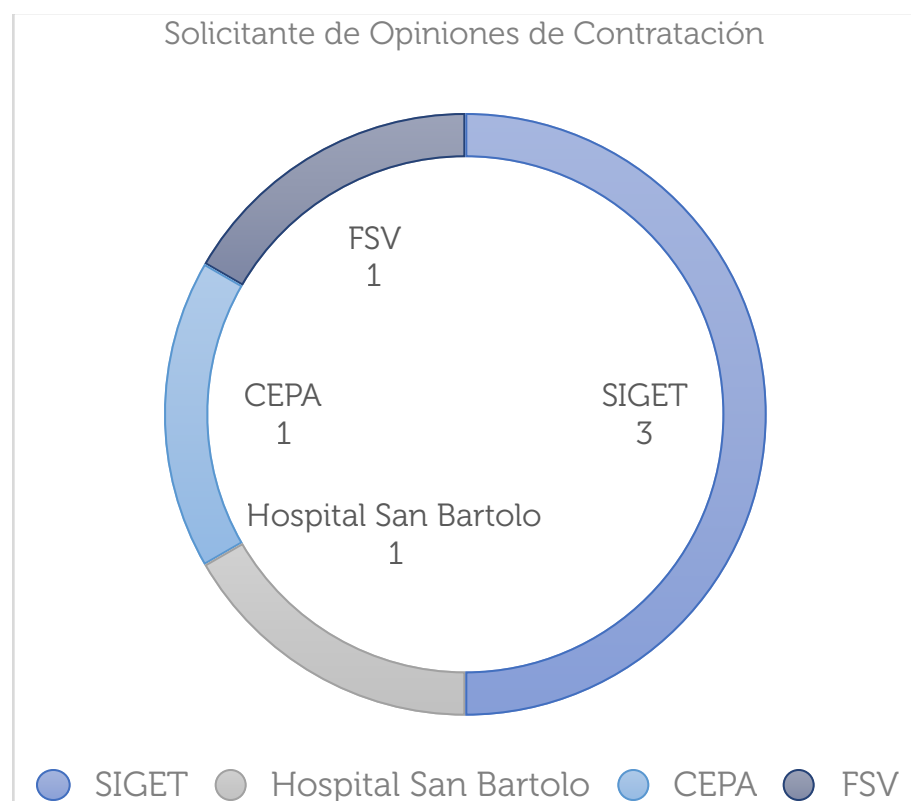
OE1
Promover
la cultura
de competencia

OE:1 Promover Cultura de Competencia

Las actuaciones que se enmarcan en la promoción de la cultura de competencia tienen dos objetivos

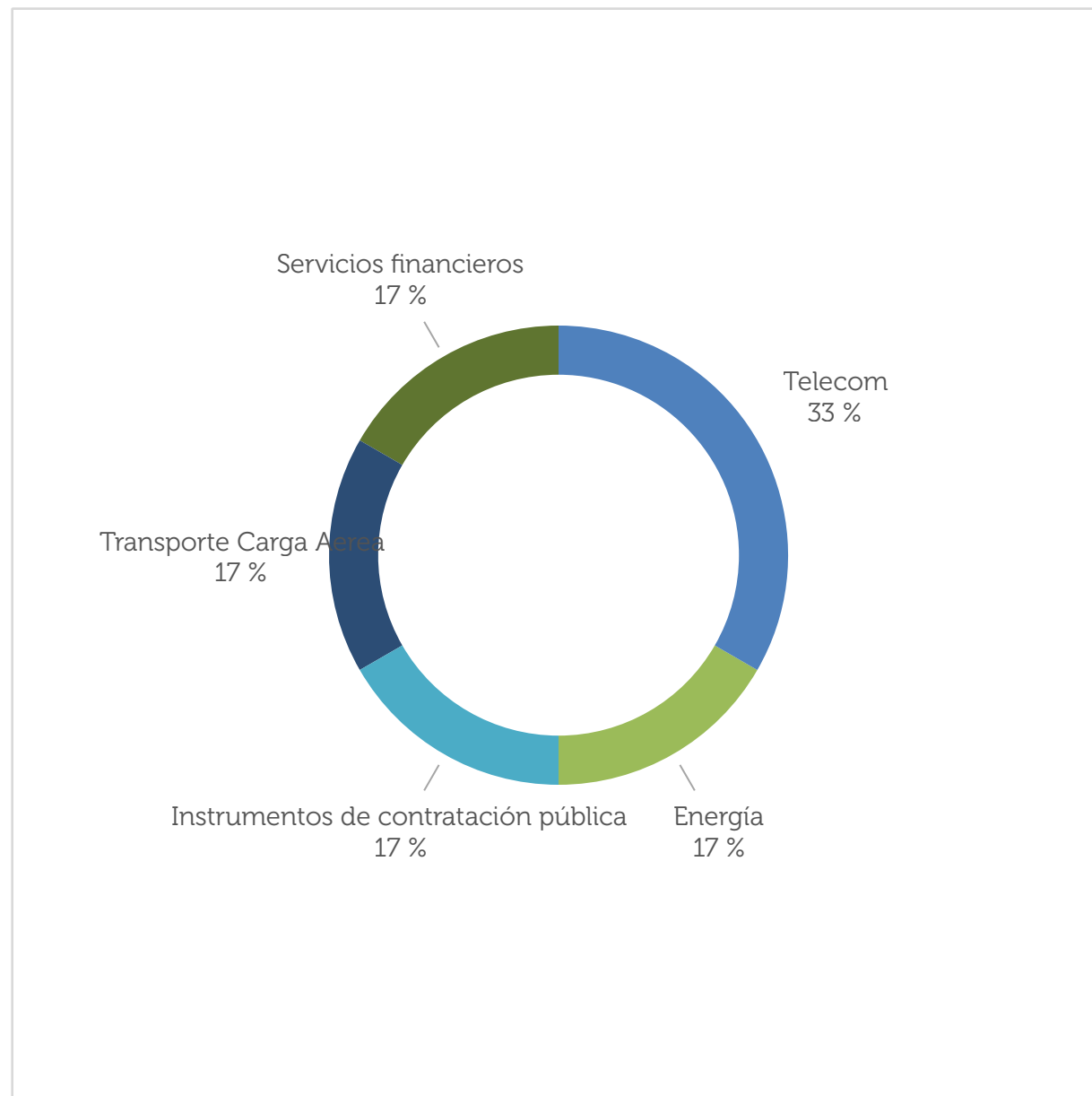
- Convencer a otras instituciones de no adoptar medidas que puedan afectar la competencia en los mercados y ayudar a los reguladores a delimitar claramente las fronteras de la regulación económica.
- Concientizar a todas las instituciones públicas, al sistema judicial, a los legisladores, agentes económicos y público en general sobre los beneficios de la competencia para el bienestar social, como son seminarios, comunicados de prensa, publicaciones, etc.

Opiniones de Contratación Pública 6 opiniones emitidas

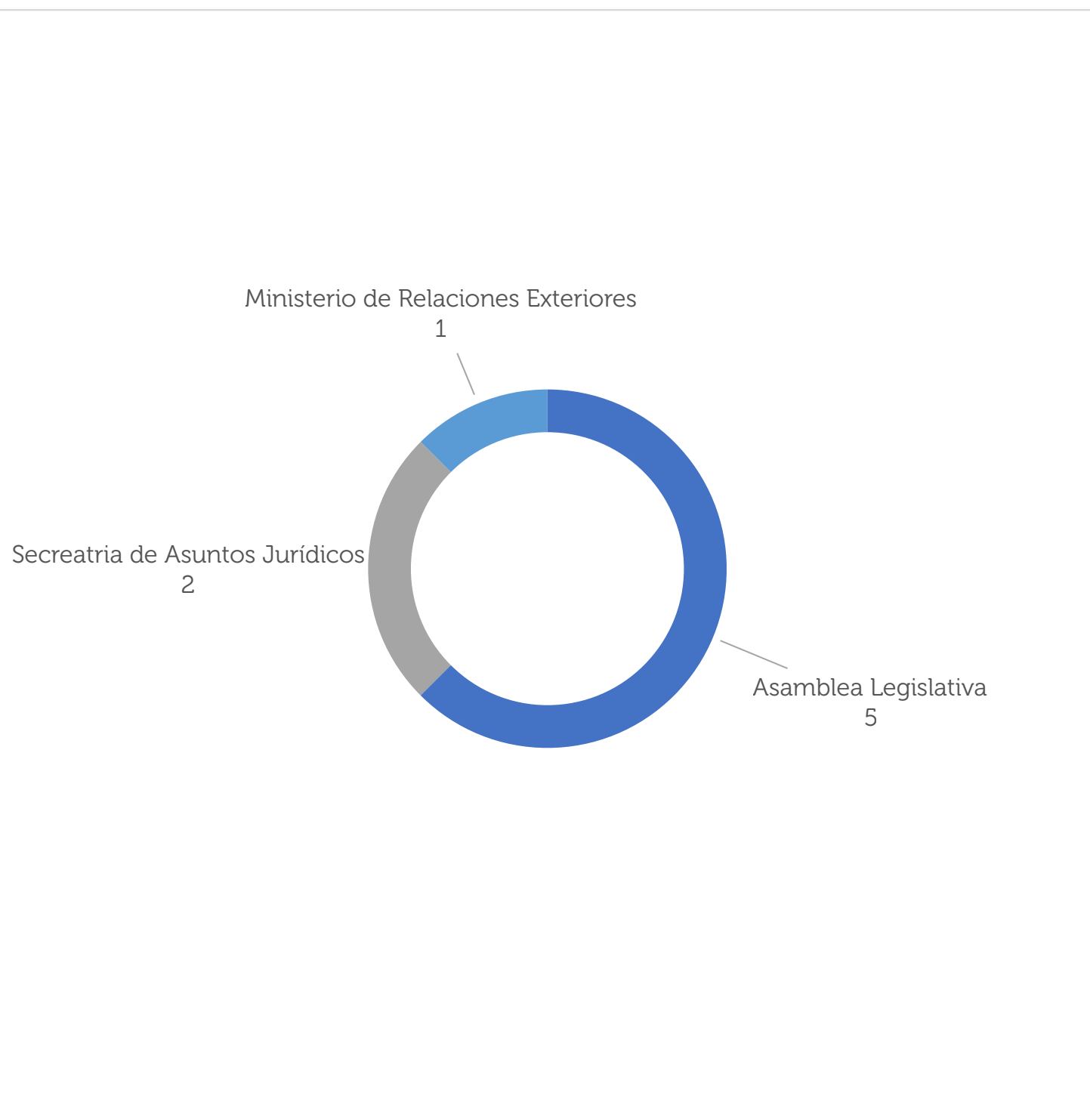


Algunas actuaciones del Estado pueden generar distorsiones en el funcionamiento de los mercados e impedir o dificultar la competencia. Las opiniones contienen evaluaciones desde la perspectiva de la competencia sobre proyectos normativos y proceso de contratación, así como recomendaciones para fortalecerlos y mejorarlos.

Opiniones de normativa 8 opiniones emitidas



Solicitantes de opiniones de normativa



Marcos normativos para los cuales se emitieron opiniones

| Marcos normativo para los cuales se emitieron opinión |
|--|
| Ley para regular la comercialización e importación de los equipos receptores de radiodifusión para recibir señales bajo el estándar ISDB-Tb |
| Ley de Fomento de Economía Creativa |
| Proyecto de Ley de Protección de Datos |
| Ley de Economía del Conocimiento |
| Ley de Comercio Electrónico |
| Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por la |
| Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas para la Comisión de Delitos” y reforma para adicionar el delito de “Soborno en el Sector Privado” al Código Penal |
| Acuerdo de Cielos Abiertos entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Reino Hachemita de Jordania |

Otras opiniones – 4 opiniones emitidas

| Institución/ agente económico solicitante | |
|--|---|
| Autoridad de Aviación Civil | 1 |
| Dirección Nacional de Medicamentos | 1 |
| MOL, S.A y Harisa | 1 |
| SIGET | 1 |

| Temática de la opinión |
|-------------------------------|
| Vuelos Charter |
| Promoción en medicamentos |
| Contrato de Arrendamiento |
| Telecomunicaciones |

Estudio Sectoriales

| Estudio finalizados | 1 |
|---------------------|-----------------------------|
| Sector | Servicios financieros MYPES |

Los estudios sobre condiciones de competencia constituyen una herramienta de promoción de la competencia. Son diagnósticos que permiten identificar las restricciones o fallas en los mercados, así como sus causas, a fin de proponer soluciones para aumentar la eficiencia en los mercados y así beneficiar a los consumidores.

Relaciones Interinstitucionales

| Relaciones interinstitucionales | N° de incidencias |
|--|--------------------------|
| Atención a comités por llamamiento de AL | 16 |
| Capacitaciones institucionales | 8 |
| Auditorías de competencia | 1 |
| Recomendaciones presentadas | 1 |
| Convenios firmados | 2 |
| Mesas de trabajo interinstitucionales | 1 |
| Reuniones SNPC | 34 |
| Total | 63 |

El trabajo interinstitucional es vital para la remoción de barreras a la competencia identificadas por la SC. Éstas pueden crearse inadvertidamente sin que las respectivas entidades se percaten del impacto sobre la competencia o desconozcan alternativas menos restrictivas, pero igualmente capaces de cumplir con el objetivo requerido.

Entre las principales actuaciones de las relaciones interinstitucionales se encuentra:

Mesas interinstitucionales:

Espacios para el análisis de la viabilidad técnica realizado conjuntamente con equipos técnicos de las instituciones con el fin de elaborar una propuesta consensuada sobre un tema específico que permita impulsar la competencia.

Participación del Sistema Nacional de Protección al Consumidor (SNPC):

Sistema instituido por la Ley de Protección al Consumidor, es un mecanismo idóneo para discutir propuesta encaminada al bienestar desde los consumidores desde la perspectiva de la competencia en los comités sectoriales de alimentos, salud y medicamentos, servicios financieros, telecomunicaciones y energía.

Auditoría de competencia:

Actuación para fomentar la aplicación de los principios de competencia en licitaciones públicas que incluyen un diagnóstico de oportunidades para intensificar la competencia en futuras compras, así como herramientas permanentes que permitirán a la contraparte implementar el auto análisis de competencia en sus procesos.

Relaciones Internacionales

| Relaciones internacionales | N° de incidencias |
|--|--------------------------|
| Contribución en la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales de Competencia (RECAC) | 4 |
| Intercambios de experiencias y conocimientos con homólogas (conference call) | 20 |
| Contribuciones, cuestionarios y revisiones para organismos internacionales en materia de competencia | 22 |
| Foros internacionales | 8 |
| Asistencia Técnica recibida | 14 |
| Total | 68 |

La participación en estas redes permite a la Superintendencia de Competencia compartir su experiencia y conocimiento a nivel internacional, contribuir en proyectos y publicaciones, reforzar sus relaciones de cooperación y asistencia técnica con homólogos y organismos regionales e internacionales y mantener actualizadas las capacidades institucionales, todo ello a bajo costo.

Organizadores de llamadas en conferencia

| CONFERENCE CALLS | N° de llamadas |
|---|-----------------------|
| ICN (International Competition Network) | 12 |
| Alianza | 6 |
| OCDE-DGIC | 3 |
| Total llamadas | 21 |

Destinatarios de Cuestionarios y contribuciones

| Contribuciones, cuestionarios y revisiones | N° |
|---|-----------|
| ICN | 6 |
| UNCTAD | 1 |
| OECD | 6 |
| FNE Chile | 1 |
| Global Competition Review | 2 |
| UNCTAD/DGIC | 1 |
| OECD/BID | 3 |
| ICN/OECD | 2 |
| Total actividades | 22 |

Programa de Educación Pública

| Programa de educación pública | N° de incidencias |
|--|--------------------------|
| Presentaciones (LaGiraSC) | 67 |
| Capacitaciones | 8 |
| Publicaciones | 5 |
| Visitas gremiales y Asociaciones empresariales | 14 |
| Total | 94 |

Programa la SC transmite los beneficios de la sana competencia y su trabajo para salvaguardarla. Busca que los ciudadanos adopten principios de competencia en sus ámbitos de acción, por lo que enfatiza en el aprendizaje temprano de los valores procompetitivos y el conocimiento de los perjuicios que causan las prácticas anticompetitivas

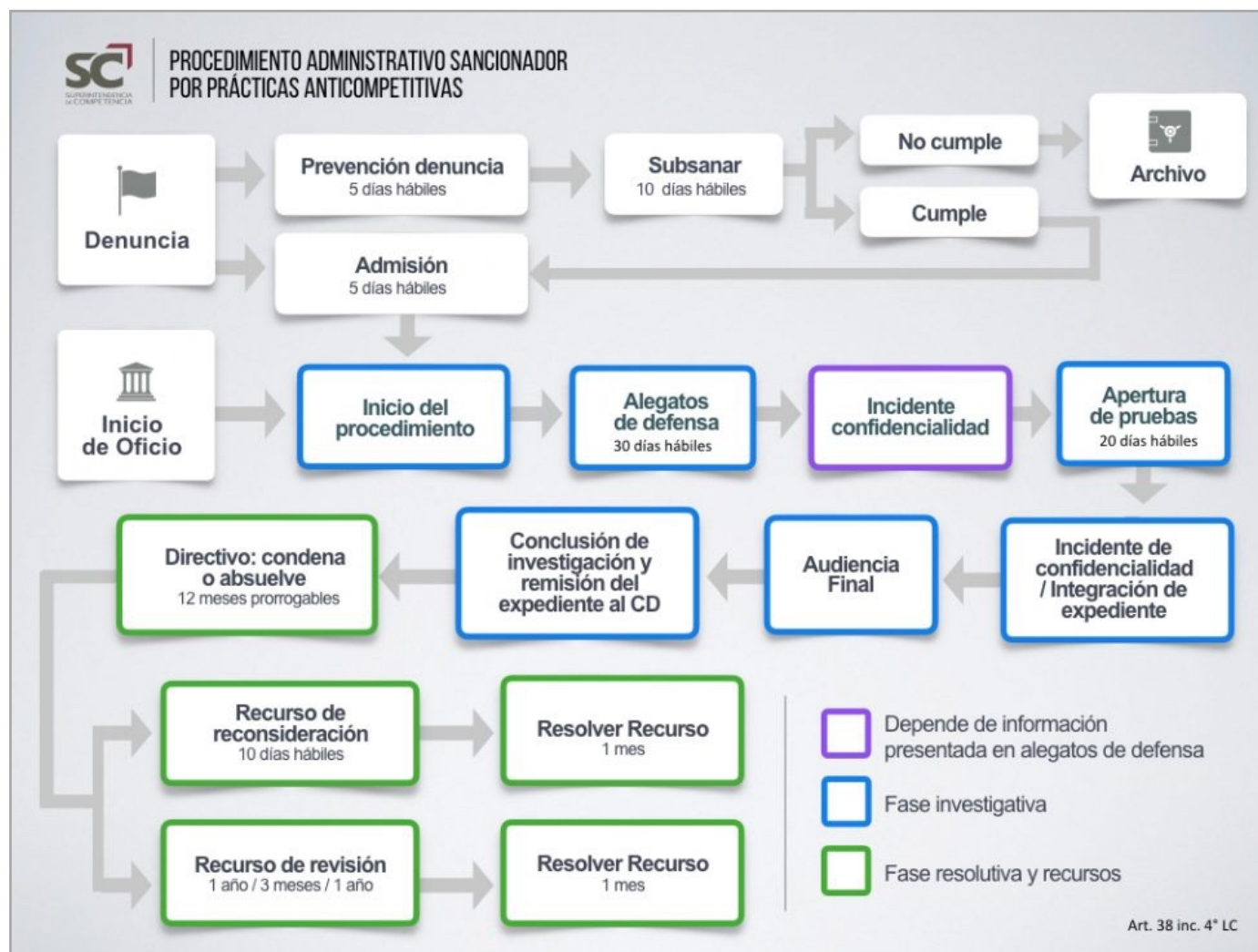


OE2

Garantizar el cumplimiento
del marco legal en materia
de competencia

OE2: Garantizar el cumplimiento del marco legal en materia de competencia.

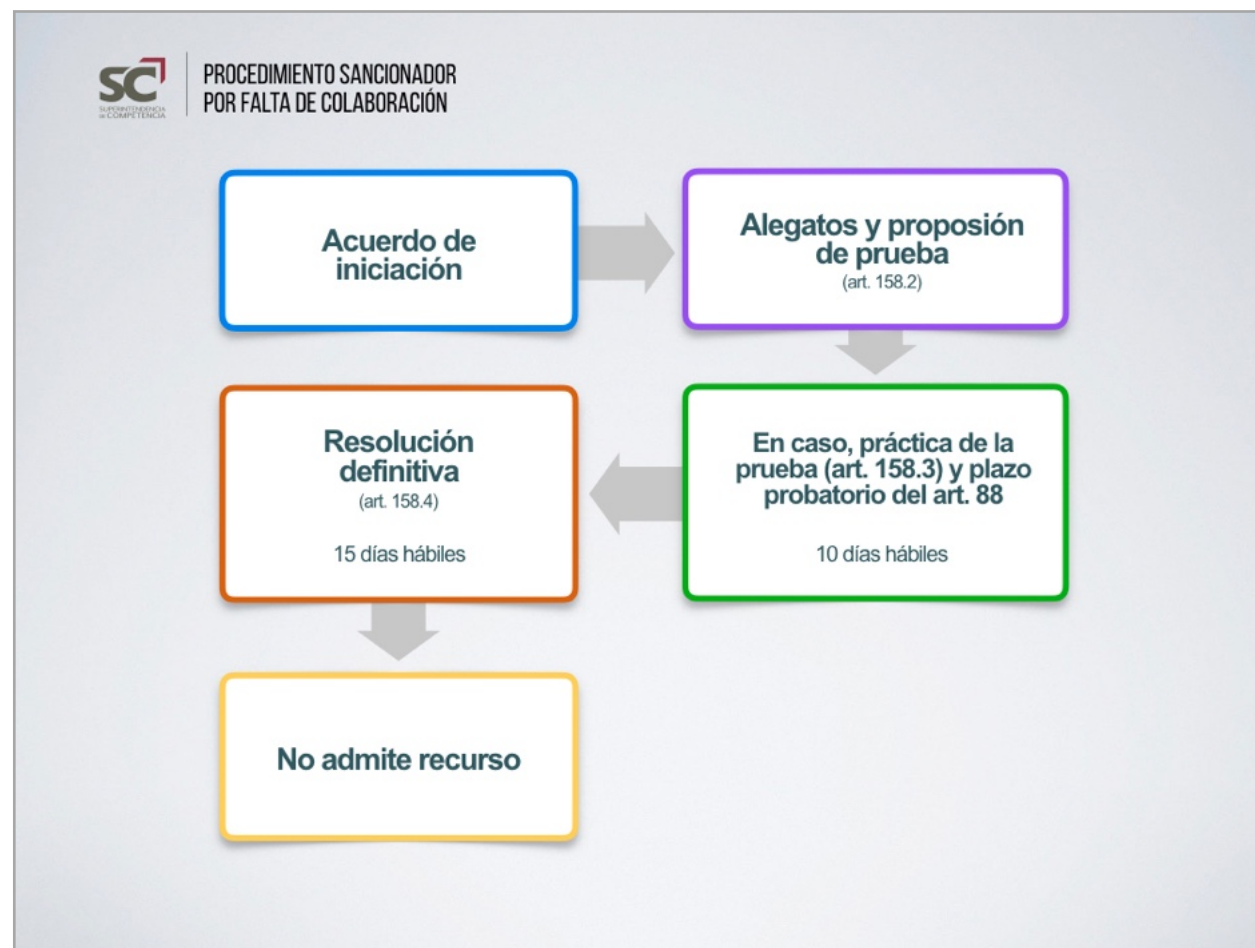
La investigación, comprobación y sanción de prácticas anticompetitivas constituye un eje central en el enfoque de protección de la competencia, establecido en el objeto de la Ley de Competencia (LC). El Superintendente puede iniciar de oficio o por denuncia un procedimiento administrativo sancionador, con el objeto de determinar la existencia de alguna de las prácticas anticompetitivas prohibidas tipificadas



Prácticas anticompetitivas

| Tipo de práctica | # de casos | Conclusión de procedimiento | Sectores |
|-----------------------------|------------|--|--|
| Abuso de posición dominante | 3 | 1 improcedente 1 desistimiento, 1 sancionado | Energía Telecomunicaciones Cerveza |
| Acuerdo entre competidores | 1 | 1 sancionado | Farmacéutico |

Otras infracciones a la LC



Falta de colaboración

| Falta de colaboración | Sectores | Actuación de la SC donde no presto colaboración |
|------------------------------|--------------------|---|
| 2 agentes económicos | Cemento Harinas | Estudio sobre condiciones de competencia Actuación Previa |

Monto de multas impuestas

| | # agentes sancionados | Monto total de multa |
|---|------------------------------|-----------------------------|
| Telecomunicaciones/ Abuso de posición dominante | 1 | USD \$375,000.00 |
| Farmacéutico/ Acuerdo entre competidores | 2 | USD\$ 399,000.00 |
| Falta de colaboración en actuación previa | 1 | USD\$ 10,037.61 |
| Falta de colaboración en estudio sobre condiciones de competencia | 1 | USD\$ 82,125.90 |
| TOTAL | | USD\$ 866,163.51 |

Concentraciones Económicas

Concentraciones Económicas 14

| | # de CE | Aprobadas | Denegadas | Condicionada | Inadmisible | Improcedente |
|-----------------------|---------|-----------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| sectores regulados | 11 | 2 | 0 | 0 | 5 | 4 |
| sectores no regulados | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| TOTAL | 14 | 3 | 0 | 0 | 5 | 6 |

| Sectores | # de CE |
|------------------------|---------|
| Energía | 2 |
| Comunicaciones | 1 |
| Financiero | 3 |
| Turístico | 1 |
| Construcción | 2 |
| Comercial | 1 |
| Bebidas no alcohólicas | 1 |

El análisis de concentraciones económicas se debe efectuar previo a su realización con el fin de evitar una posible afectación del mercado en cuestión debido a la formación de una posición dominante que pudiera ser abusada en el futuro. Para que una concentración deba ser analizada por la SC, debe cumplir con tratarse de agentes independientes entre sí y que el monto total combinado supere a los umbrales establecidos por la LC. Si la concentración requiere de la autorización, la SC evaluará las condiciones tanto presentes como futuras de competencia del mercado afectado y dependiendo de eso, podrá aprobarla, aprobarla con condición o denegarla. Es una obligación legal que las partes involucradas, previo a que la operación surta efecto, la notifique a la SC.

A close-up photograph of a person's hand holding a silver pen, pointing at a document. The document features several charts and graphs, including a bar chart with blue bars and a line graph with blue squares. The background is blurred, showing a laptop and other papers on a desk. The text 'OE3' is overlaid on the left side of the image, and the main title 'Alcanzar una gestión institucional eficiente y eficaz' is overlaid in the center-right.

OE3

Alcanzar una gestión
institucional eficiente
y eficaz

OE3: Alcanzar una gestión institucional eficiente y eficaz.

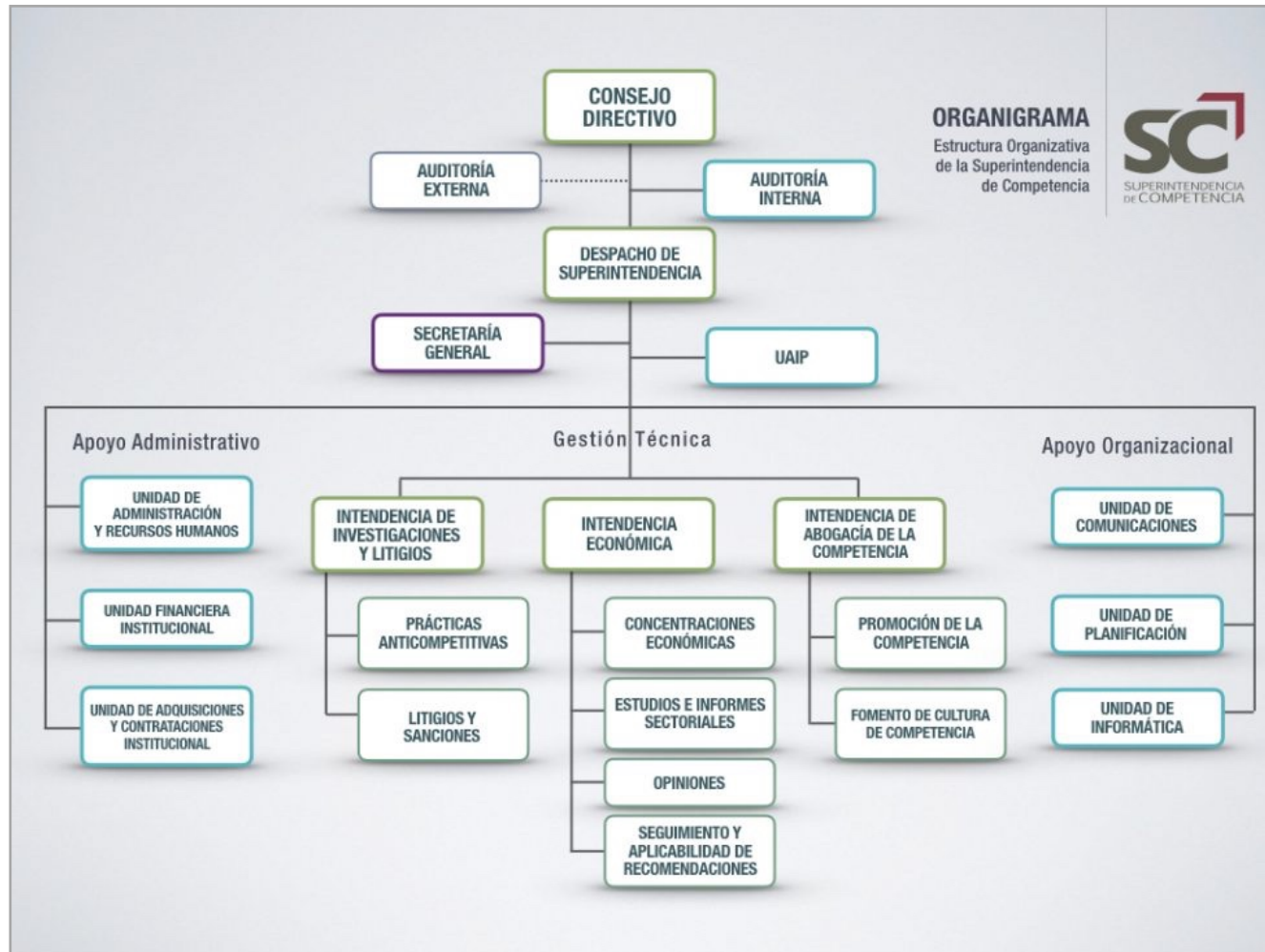
Ejecución presupuestaria 2019 por rubro de agrupación

| Rubro | Concepto | Presupuesto US\$ | | | |
|-------|------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| | | Asignado | Modificado | Ejecutado | Ejecución % |
| 51 | Remuneraciones | 1,874,400.00 | 1,884,074.22 | 1,804,602.20 | 95.8 |
| 54 | Bienes y Servicios | 645,918.00 | 524,314.39 | 403,284.19 | 76.9 |
| 55 | Gastos Financieros y otros | 137,330.00 | 127,655.78 | 127,483.44 | 99.9 |
| 61 | Inversiones en Activos Fijos | 1,485.00 | 123,088.61 | 123,079.85 | 100.0 |
| | | 2,659,133.00 | 2,659,133.00 | 2,458,449.68 | 92.5 |

Contratación Pública

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN | \$338,161.73 |
| LICITACIÓN PÚBLICA (PRORROGA 2018) | \$116,982.00 |
| TOTAL | \$455,143.73 |

Recursos Humanos



Total de Empleados 51

Superintendente 1

Intendencias 29

Secretaria General 1

Unidades de Apoyo 6

Unidades Administrativas 11

Unidad de Acceso a la Información 1

Auditoría Interna 1

Contrataciones de personal

Total de concursos de selección de personal 20

Concursos externos 5

Concursos internos 11

Interinatos 4

Auditoria interna

16 exámenes de auditoria a las distintas unidades

ANEXO 1

Definiciones de Actuaciones de la SC

Actuación Previa: Conjunto de actividades por parte de funcionarios de la Superintendencia encaminadas a recopilar información para determinar la concurrencia de posibles problemas de competencia o de violaciones a la Ley. Como resultado de las mismas, puede, entre otras cosas, ordenarse oficiosamente el inicio de un procedimiento sancionador o derivar importantes recomendaciones que coadyuven a fomentar o incrementar la competencia en el mercado objeto de las mismas.

Auditorias de Competencia: es un trabajo conjunto con las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de las instituciones públicas mediante la cual se realiza un análisis retrospectivo sobre procesos de contratación pública para incorporar principios de competencia en el diseño e implementación de los procesos de contratación que permita profundizar la cultura de competencia dentro de dichos procesos y la oportuna detección de manipulaciones de ofertas que pueden constituir prácticas anticompetitivas.

Concentración Económica: Cuando agentes económicos que han sido independientes entre sí realicen entre otros actos, contratos, acuerdos, convenios, que tengan como finalidad la fusión, adquisición, consolidación, integración o combinación de sus negocios en todo o en partes; y a su vez, cuando uno o más agentes económicos que ya controlan por lo menos otro agente económico adquieran por cualquier medio el control directo indirecto de todo o de parte de más agentes económicos.

Estimaciones de impacto sobre las decisiones de competencia: Estima el efecto potencial (enfocado hacia el beneficio del consumidor) que tendrá la decisión sobre la sanción o condicionamientos impuestos o denegatoria de concentración económica para evidenciar los beneficios en el ahorro al consumidor que se esperan de la decisión emitida.

Estudio sectoriales de condiciones de competencia: Informe cuyo contenido se centra en el análisis de un sector de la economía en particular, siendo su objetivo principal describir y analizar el desempeño de los diversos sectores de la economía, a efecto de conocer y evaluar su composición, tamaño, participantes, regulaciones y otros aspectos relevantes, a fin de establecer su incidencia en el nivel de competencia, que permita diagnosticar y proponer las medidas necesarias para fortalecer y mejorar las condiciones de competencia en los mismos.

Opinión (normativa, Proceso de contratación pública, otros): Evaluación de proyectos normativos, ordenanzas, reglamentos y procedimientos de contratación y adquisición públicos cuyo propósito es la identificación de posibles elementos o barreras que puedan limitar, restringir o impedir significativamente la competencia, con el fin de promoverla en el sector al que van dirigidos.

Procedimiento sancionador: Procedimiento Administrativo que tiene lugar de haberse encontrado indicios suficientes de la existencia de una práctica anticompetitiva o que tienen lugar como consecuencia de la admisión a trámite de una denuncia. En este procedimiento se atribuye determinada conducta prohibida por la ley a un presunto infractor, a quien se le concede el derecho de audiencia y defensa, así como el derecho de vista del expediente y el de aportar alegaciones, motivaciones y pruebas que justifiquen lo actuado por él. Todo, respetando el debido proceso o proceso constitucionalmente configurado.

Procedimiento sancionador por otras infracciones a la Ley de Competencia: procedimientos administrativos sancionador por violaciones a la Ley de Competencia distintos a los procedimientos por prácticas anticompetitivas.







SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA